COMPLEMENTO CONTRATO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS N° 1078 DE 2022	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**1078 de 2022**
ENTIDAD N°1	**MUNICIPIO DE TUNJA**
Nit	**891800846**-1
ENTIDAD N°2	**ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA**
Nit	**820004902-1**
Representante Legal	**JAVIER ENRIQUE ACOSTA QUIROGA**
Identificación	**C.C. No. 7.173.449**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA MILENA PIMENTEL GÓMEZ**, Mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.551.243 expedida en Barranquilla, en su calidad de Secretaria de Contratación, licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrada mediante Decreto N° 0362 del 01 de Septiembre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto municipal de Delegación N° 003 del 06 de enero de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente **CONTRATO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS** se denomina el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA** identificado con Nit. **820004902-1**, representado legalmente por **JAVIER ENRIQUE ACOSTA QUIROGA**, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **7.173.449**, quien en adelante se denominará **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato de trasferencia de recursos, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	Contrato de Transferencias de Recursos entre el Municipio de Tunja y **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA**, cuyo objeto es: "**SDE-0049 TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS -FSRDI- PARA SUBSIDIAR EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO RURAL A LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, PRESTADO POR LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA. VIGENCIA 2022**".
2. PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2022, el cual iniciará con la suscripción del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. PARAGRAFO. -Dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y los supervisores del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, el Supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II, el mismo día de su suscripción.
3. VALOR	El valor estimado para la ejecución del contrato, asciende a CINCUENTA **Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y**

<table>
<tr><td></td><td>DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($55.932.135,84) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>4. SUJECIÓN A LAS PROPIACIONES PRESUPUESTALES</td><td>Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO en virtud de éste contrato interadministrativo se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2021 y se afectarán los siguientes rubros:

<table>
<tr><th>RUBRO MUNICIPAL</th><th>NOMBRE DEL RUBRO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2.3.9.08.40.03.01 .01.02</td><td>Subsidios Servicios Públicos Acueducto Recursos Propios del Municipio L.D</td><td>$55.932.13 5,84</td></tr>
</table>

Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20221405 y su fuente de los recursos proviene de INVERSIÓN:

Ficha EBI – 2020150010035 “Traslado de recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI, para subsidiar los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Tunja, Boyacá”, razón por la cual se hace necesario suscribir contrato de trasferencia de recursos entre el municipio de Tunja y ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA como única empresa prestadora de los servicios de acueducto en el sector rural Vereda de Pirgua del municipio de Tunja.

PLAN DE DESARROLLO: “TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE: 2020 – 2023”
PILAR ESTRATÉGICO: I. NOS UNE EL AMBIENTE NATURAL Y CONSTRUIDO
Línea Temática: 1. Ambiente construido y ordenamiento territorial
Programa: 1.4. Servicios públicos para todos
Estrategia: 1.4.1 Saneamiento básico urbano y rural
Indicador de Producto: P_01.027 Transferencia de recursos de subsidios para acueducto y alcantarillado urbano y rural realizada</td></tr>
<tr><td>5. FORMA DE PAGO</td><td>POR PARTE DEL MUNICIPIO: La transferencia de recursos al prestador del servicio, Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, correspondiente a la aplicación de subsidios en la facturación del servicio de acueducto prestado en el área rural Vereda Pirgua en el año 2022, se establece así:
A) La primera transferencia se hará en el mes de julio de 2022 por una suma equivalente al valor causado de los periodos de enero a junio del año 2022, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro con los valores conciliados y soportes agrupados por periodos</td></tr>
</table>

	de facturación correspondientes a las transferencias que el ente territorial debe hacer de los periodos comprendidos enero a junio 2022 y su correspondiente aprobación por parte de las supervisiones del Contrato. B) La segunda transferencia se adelantará en el mes de diciembre del mismo año por una suma equivalente al valor causado de los periodos julio a octubre del año 2022, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro con los valores conciliados y soportes agrupados por periodos de facturación correspondientes a las transferencias que el ente territorial debe hacer de los periodos comprendidos julio a octubre del año 2022 y su correspondiente aprobación por parte de las supervisiones del Contrato. C) En la liquidación del contrato se efectuará el balance de los Valores contratados vs. Valores ejecutados y se pagará la suma equivalente al saldo sin cancelar del valor causado como transferencias de los periodos de enero a diciembre del año 2022. No obstante, lo señalado, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Nota: El instrumento para asegurar la transferencia de los subsidios a los prestadores de servicios públicos, es el contrato suscrito con el municipio. En consecuencia, estima esta Sectorial que no proceden las deducciones ordinarias frente a este contrato **Adición al Contrato:** En caso que prestador del servicio, Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, de manera previa analice que para dar cumplimiento al pago de subsidios del año 2022 requiere un valor adicional, deberá comunicarse a la Administración Municipal a través de escrito sustentado con un término mínimo de antelación de dos (2) meses al vencimiento del contrato para que el municipio revise la viabilidad económica de la solicitud y de conformidad con ella, se adelanten los ajustes presupuestales y procedimientos legales pertinentes.
6. LUGAR DE EJECUCION	La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Tunja. A través de la del servicio de acueducto prestado en el área rural Vereda Pirgua en la vigencia 2022 por la Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja y bajo la Supervisión de la Secretaría de Desarrollo en coordinación con el área de estratificación de la Asesoría de Planeación del Municipio de Tunja.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTAS	**7.1. Generales:** a) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la aplicación del Acuerdo Municipal No. Nº 056 de 30 de diciembre de 2021, y las cláusulas del contrato. b) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en la forma y lugar indicado, la información y documentos señalados en el Contrato de Transferencia de Recursos y los solicitados por la supervisión y/o interventoria. c) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asignen la supervisión y/o interventoria del contrato. d) Seguir las indicaciones que la supervisión y/o interventoria del contrato realicen por escrito. e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. f) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y realizar la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo de pago de los derechos de publicación. g) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. h) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. i) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. j) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor. **7.2. Especificas:** a. La Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, prestadora del servicio de acueducto en el sector rural Vereda Pirgua, se obliga a efectuar a cada suscriptor del servicio de acueducto en la facturación de los periodos de enero a diciembre del año 2022, el descuento correspondiente al subsidio según su estrato, de conformidad con los porcentajes de subsidios aprobados en el Acuerdo Municipal No. 056 de 30 de diciembre de 2021. b. Aplicar y efectuar la facturación de los aportes solidarios a las tarifas del servicio público de acueducto de los suscriptores residenciales de los estratos 5 y 6, y los suscriptores de uso comercial e industrial, de conformidad con los porcentajes de aportes solidarios aprobados en el Acuerdo Municipal Nº 056 de 30 de diciembre de 2021. c. Mencionar de manera clara y detallada en la factura dirigida a los suscriptores del servicio de acueducto el valor que corresponda al subsidio o aporte solidario según el caso. d. Incluir en la descripción de la facturación de los periodos del año 2022 mediante la cual se otorga el subsidio a los usuarios, que éste subsidio es otorgado por la Alcaldía

	Mayor de Tunja, así como la proporción de acuerdo a los rangos de cada estrato. e. La Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, deberá presentar ante el Primer Supervisor designado por el Municipio a cargo del área de estratificación de la oficina Asesora de Planeación Municipal a los correos electrónicos institucional alexagaray.planeacion@tunja.gov.co y estratificacion@tunja.gov.co, el catastro de usuarios o bases de datos del servicio de acueducto con que facturó cada uno de los periodos, y el balance de subsidios y contribuciones, de los periodos de enero, febrero, marzo y abril, mayo y junio de 2022, en el mes de julio del año 2022 y los de los periodos de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, a más tardar dentro de los diez (10) primeros días calendarios después del periodo de facturación (es decir la facturación del periodo julio de 2022 se debe presentar a más tardar dentro de los primeros diez días calendarios del mes de agosto del año 2022 y así sucesivamente), para adelantar la PRIMERA Supervisión que se encargara de Verificar la correcta aplicación de la estratificación y de homologación predial por parte del prestador, para lo cual el catastro de usuarios o bases de datos deberá contener la siguiente información: **Número Predial/Catastral:** debe consignarse en una sola celda, debe contener los 15 dígitos (válidos) reglamentados por el IGAC, debe ser un número entero, sin signos de puntuación. (Si se trata de predios de propiedad horizontal que aún no estén desenglobados, los suscriptores deberán relacionarse con el número plano catastral, el cual deberá repetirse las veces que corresponda según el número de matrículas o acometidas que posea, pero cada uno debe tener su número NUIU independiente. Si el predio ya fue desenglobado, deberá diferenciar cada unidad con su correspondiente numero predial. Nota: (este campo es OBLIGATORIO), los suscriptores que no contengan este número, o no resulten válidos, no serán incluidos dentro del balance de subsidios y contribuciones, por tanto, el prestador asumirá sus costos. - Dirección: Corresponde al nombre del predio del domicilio del suscriptor. - NUIU: Número único de identificación del usuario dado por el prestador o empresa que le suministra el servicio al predio. Este número debe coincidir con los formatos de facturación que los prestadores o empresas certifican ante el SUI, y es el mismo que debe aparecer en la factura del servicio (Todo número predial relacionado debe tener su número NUIU independiente). - Nombres y apellidos del suscriptor en una sola celda. - Uso del Predio: Esta columna nos debe indicar si el predio es RESIDENCIAL o NO RESIDENCIAL (para

	los No Residenciales especificar si es: Comercial, Industrial, Especial u Oficial. - Especificación Uso: ✓ RESIDENCIAL: Indicar el estrato con el que facturaron en cada periodo (1, 2, 3, 4, 5 y 6), el cual debe coincidir con el Estrato que aparezca en la factura del usuario. ✓ NO RESIDENCIAL: Indicar el Uso del inmueble (Comercial, Industrial, Especial u Oficial) - Valor Cargo fijo de acueducto: Valor en pesos. - Valor Consumo Acueducto: Valor en pesos. - Metros cúbicos de agua consumidos. Valor en número. - Multiusuario: No. unidades habitacionales. - Corte de facturación: fecha/corte de facturación que tiene cada suscriptor. - Activo/suspendido: indicar si para el periodo el suscriptor estuvo activo o suspendido. f) La Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja deberá dar respuesta a los requerimientos que realicen los entes de control, o la supervisión del contrato, dentro de los tres días siguientes a su recibo, en lo referente a las acciones, trámites y actividades realizadas en desarrollo del presente contrato. g) Dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes al reporte por parte del prestador, la supervisión de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, llevará a cabo para cada uno de los periodos de facturación de la vigencia 2022 el proceso de revisión de la correcta aplicación de la estratificación y de homologación predial por parte del prestador, resultados que posterior a los 10 días remitirá al prestador para que ésta realice los ajustes que correspondan, dentro de los tiempos que se establezcan y, mediante oficio la supervisión de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, remitirá a la Supervisión de la Secretaría de Desarrollo la información suministrada por el prestador que corresponde: Al catastro de usuarios o bases de datos con la aprobación de los estratos y de la homologación predial incorporados en el catastro de usuarios o base de datos con que se facturó el servicio de acueducto en el correspondiente periodo y al balance de subsidios y contribuciones. h) De conformidad con el oficio contentivo de la aprobación de los estratos y de la homologación predial incorporados en el catastro de usuarios o bases de datos del operador emanado de la Oficina Asesora de Planeación, y demás información complementaria del catastro de usuarios o bases de datos realizados por el prestador, el Supervisor de la Secretaría de Desarrollo realizará dentro de los diez (10) siguientes a la comunicación por parte de planeación, el balance de subsidios y contribuciones,

	para cada periodo de facturación del servicio de acueducto del año 2022, aplicando los factores de subsidios y contribuciones establecidos en el ACUERDO MUNICIPAL Nº 056 DEL 30 DE DICIEMBRE de 2021, sobre el valor de referencia o tarifa plena del cargo fijo y del consumo (metro cúbico); balance consistente en el cruce de los aportes solidarios o sobreprecios recibidos de los suscriptores residenciales de los estratos 5 y 6, y de los suscriptores de uso comercial e industrial, versus los subsidios asignados a los suscriptores residenciales de los estratos 1, 2 y 3, del cual resulta un déficit o superávit para recibir o transferir al FSRDI, según sea el caso. De igual forma lo confrontara con el Balance presentado por el prestador del servicio y en el evento de existir diferencias serán revisadas y conciliadas entre las partes. i) Respecto a los suscriptores de los usos no residenciales, el prestador debe actualizar permanentemente sus catastros de usuarios o bases de datos, de manera tal que sus procesos comerciales y de facturación se desarrollen de forma adecuada y frente a sus reales destinatarios, en especial. En consecuencia, es responsabilidad exclusiva del operador los errores, ambigüedades o imprecisiones que se encuentren en dichas bases de datos. j) Para efectos de la verificación de supervisión y aprobación referida en la forma de pago, La Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, presentará a la Secretaría de Desarrollo la siguiente información: - Resumen de la facturación total detallada del balance de subsidios y contribuciones para el servicio de acueducto por cada periodo de facturación (discriminando para cada periodo el número de suscriptores clasificados por uso y estrato, valor de la facturación de cargo fijo y consumo, indicando el valor de la tarifa plena o de referencia, valor facturado o inicial, valor subsidios otorgados y aportes solidarios o sobreprecios cobrados), suscrito por el revisor fiscal o fiscal y el tesorero de la Asociación. - Documento que contenga las tarifas aplicadas para cada servicio y periodo de facturación, suscrito por el revisor fiscal o fiscal y el tesorero de la Asociación. - Factura o Cuenta de Cobro en la que se discrimine el valor del subsidio para el servicio prestado y por cada periodo de facturación del año 2022. - Certificado firmado por el representante legal de la asociación, que certifique que el catastro de usuarios o base de datos de los periodos de facturación del servicio de acueducto, suministrada a la Secretaría de Desarrollo corresponde a los estratos y homologación predial aprobados por la supervisión de la Asesoría de Planeación Municipal, y, a información actualizada de

	los inmuebles no residenciales. De igual manera, certificará que este catastro de usuarios o base de datos es el mismo suministrado a la Asesoría de Planeación con destino al cargue del Formato Reporte de Estratificación y Coberturas - REC del Sistema Único de Información - SUI, realizado por el Municipio. - Certificación del el revisor fiscal o fiscal de la Asociación en la que conste el pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. k) El prestador del servicio de acueducto, certificará dentro del término de diez días contados a partir de la solicitud que para tal efecto formule la Secretaría de Desarrollo, el monto del giro o valor transferido por el municipio de Tunja, con destino al pago de los subsidios del servicio de acueducto en la vigencia 2022. l) En caso que el prestador de manera previa analice que para dar cumplimiento al pago de subsidios del año 2022 requiere un valor adicional, deberá contemplarse en un estudio debidamente sustentado y radicarse a la Administración Municipal con un término mínimo de antelación de dos (2) meses al vencimiento del contrato para que el municipio revise la viabilidad económica de la solicitud y de conformidad con ella, se adelanten los ajustes presupuestales y procedimientos legales pertinentes.
8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**8.1 GENERALES:** a) Cancelar al CONTRATISTA hasta la suma estipulada en el numeral 2.2.4 en la oportunidad y forma estipulada en el numeral 2.2.6. b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA. c) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. e) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.
9. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS ENTIDADES	1) Disponer de lo necesario para que el objeto de este contrato se cumpla a su cabalidad 2) Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles 3) Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, así como responder por ello 4) Atender las solicitudes que durante el contrato se impartan por parte de la supervisión del contrato, si prejuicio de su autonomía técnica ni administrativa

	5) Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del contrato 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes. 7) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
10. GARANTIA	En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082, en concordancia directa a la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. En esos términos, no se hace necesario teniendo en cuenta que Asociación de Suscriptores del Acueducto de la Vereda Pirgua del Municipio de Tunja, debe realizar el reparto de los subsidios entre los usuarios como un descuento en el valor de la factura de venta del servicio de acueducto que estos deben cancelar, y, las transferencias de los recursos que el Municipio debe realizar a la asociación prestadora de los servicios de acueducto será posterior a cuando la empresa haya realizado en las facturas del usuario el descuento por concepto de subsidios.
11. SUPERVISOR	Estará a cargo de dos (02) supervisores, uno de la Oficina Asesora de Planeación y otro de la Secretaría de Desarrollo: **EL PRIMERO:** Supervisión Técnica de la Oficina Asesora de Planeación Estará a cargo del área de estratificación socioeconómica a través del ingeniero **RONALD ZAMIR CADENA AVILA**, Asesor de Planeación Municipal, o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto determine. Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el Secretario de Contratación, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propia. Supervisión quien se encargará exclusivamente de verificar la correcta aplicación de la estratificación socioeconómica y la homologación predial por parte de la empresa prestadora de los servicios en cada uno de los periodos de facturación del año 2022, y del producto de la revisión, remitirá comunicación escrita a la

	Supervisión de la Secretaría de Desarrollo con la aprobación de los estratos y de la homologación predial incorporados en el catastro de usuarios o base de datos. **EL SEGUNDO:** Supervisión de la Secretaría de Desarrollo: Estará a cargo de la profesional universitaria **HILDA INÉS RAMÍREZ SANDOVAL**, o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto determine. Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el Secretario de Contratación, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propia. Supervisión quien previa recepción de oficio expedido por el Primer supervisor a cargo de la Asesoría de Planeación Municipal con aprobación de los estratos y de la homologación predial incorporados en el catastro de usuarios para cada uno de los periodos de facturación de los servicios de acueducto y alcantarillado, se encargará de verificar el balance entre los aportes solidarios cobrados y los subsidios aplicados por el prestador en la facturación de los servicios de acueducto y alcantarillado prestado en los periodos del año 2022, de conformidad con los porcentajes establecidos en el Acuerdo Municipal Nº 056 del 30 de diciembre de 2021. La Secretaría de Desarrollo proyectara para la suscripción de las partes las actas de Inicio, de seguimiento para transferencia de recursos, de terminación y la de Liquidación dentro de los términos establecidos legalmente y trámites de cuentas. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor del municipio, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el Secretario de Contratación, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.
12. INDEMNIDAD	Las partes se mantendrán indemnes entre sí por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del Contrato.
13. RIESGOS	El MUNICIPIO y ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).

14. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Cuando por situaciones de orden público se requiera. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. e) Por decisión de cualquiera de las partes ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por una de ellas, adoptada mediante comunicación escrita enviada a la otra, mínimo con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. PARAGRAFO I: En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes.
15. EXENCION DE VINCULACION LABORAL	El personal de **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA** que se destine a la ejecución del presente contrato no tendrá vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO y, por ende, le será aplicable el régimen laboral y disciplinario establecido para esa empresa.
16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato
17. CONFIDENCIALIDAD	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica financiera comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal
18. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
19. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES	Cada parte, con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables, cuando con ellas se cause perjuicio a la otra parte o a terceros
20. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo. PARÁGRAFO I.-La suspensión se

	hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato
21. LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del contrato, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	Las partes no podrán ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica.
23. RÉGIMEN LEGAL	En cuanto a la naturaleza del contrato, por tratarse del régimen excepcional de los servicios públicos domiciliarios, corresponde a un contrato atípico que no aparece enumerado en el art 32 de la Ley 80 de 1993 ni en las disposiciones de la Ley 1150 de 2007, se debe acudir al régimen contractual señalado por La Ley 142 de 1994 en los siguientes términos: Art. 114 del Decreto 2981 de 2013, que señala: “Obligatoriedad de la transferencia de los subsidios. Los municipios y distritos deberán establecer los mecanismos que garanticen la transferencia al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos de los recursos para los subsidios de los usuarios de menores ingresos de estratos 1, 2 y 3 de conformidad con la Ley 142 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007 y la Ley 1537 de 2012, los decretos que las reglamenten y el régimen tarifario aplicable, así como para los casos en que se suscriban contratos para la prestación de una o varias actividades del servicio, con el propósito de garantizar la sostenibilidad del mismo.” Así mismo, la Ley 142 de 1994 artículo 99 numeral 99.8 señala: “Cuando los concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la trasferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio.” Además, es importante señalar que teniendo en cuenta que **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA,** es la única empresa prestadora de los servicios de acueducto en el sector rural de la vereda de pirgua en municipio de Tunja y lo señalado en: Literal g numeral 4 Ley 1150/2007: “Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”

	Art. 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. (Decreto 1510 de 2013, artículo 79). "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación." Por lo anterior el contrato a suscribir es un **CONTRATO DE TRANSFERENCA DE RECURSOS.**
24. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y la expedición del respectivo registro presupuestal, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
26. . DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
27. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. b). ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA, en el municipio de Tunja en la Vereda de Pirgua. Teléfono: 3224285355. Correo Electrónico. acueductopirguatunja@gmail.com
28. FIRMA ELECTRÓNICA	**ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIRGUA DEL MUNICIPIO DE TUNJA** acepta de manera inequívoca el contenido del Contrato de asociación electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ASOCIACION ELECTRONICO DE CONTRATO DE ASOCIACION N° 1078 DE 2022 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	